

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2014-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2014, marzo 18.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 18 de marzo del 2014 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17°, el Gobierno Local está obligado a promover la participación y concertación en los planes de desarrollo, presupuesto participativo e inclusive, en la gestión pública; y que para tal efecto, se establece que es responsabilidad del Gobierno Local garantizar el acceso a la información de interés público, conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios, entre ellos: de coordinación, consulta, concertación, evaluación y control, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación una de las expresiones superiores de la participación, de los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27792 en su Artículo 102° crea el Consejo de Coordinación Local Distrital como órgano de coordinación y concertación; que éste órgano por su naturaleza de espacio de concertación sólo toma decisiones por consenso, es decir, mediante mutuo acuerdo de las partes involucradas, establecidos libremente, en el marco del ordenamiento jurídico- político del país.

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Arts. 20.4 y 20.34) y de los

Regidores (Art.10.1); así como a propuesta de más del 1% de los electores de la provincia (Art.114°). Ley Orgánica de Municipalidades.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que consta de III Títulos, 23 Artículos y 1 Disposición Final y Complementaria; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese, la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zuñiga Rosas
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Arviz
Secretaría General

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Administración Tributaria
OPI
OFZR/ASVA/lof.